



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Demandante : COMFAMILIAR
Demandado : EDUARD FELIPE ZAMORA USECHE
Radicación : 2020-00550-00

Analizada la demanda Ejecutiva instaurada por COMFAMILIAR en contra de EDUARD FELIPE ZAMORA, advierte el despacho la siguiente anomalía:

1.- Se omitió registrar en el poder conferido, el correo electrónico de la apoderada judicial, el cual deberá acompañarse con el dispuesto en el Registro Nacional de Abogados, acorde a lo expuesto en el Artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, se,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda acorde expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS, para que actúe en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**